



*Diputación de Granada*

*Asistencia a Municipios*

*Nuevas Tecnologías*

**RESOLUCIÓN DE CONSULTAS  
PLANTEADAS EN MATERIA  
DE HACIENDAS LOCALES**

Granada, 18 de noviembre de 2014



## **CONSULTAS PLANTEADAS EN MATERIA DE HACIENDAS LOCALES**

- **DESTINO DEL REMANENTE DE TESORERIA** para Gastos Generales (art. 32 y DA 6ª LOEPSF).
- **ARRENDAMIENTO FINANCIERO:** imputación presupuestaria y efecto sobre la regla de gasto.
- **FACTURA ELECTRONICA:** necesidad o no de anotarlas en el Registro General de Entrada de Documentos



## CONSULTA SOBRE DESTINO DEL REMANENTE DE TESORERIA

### CONSULTA:

Este Ayuntamiento cerró la Liquidación de 2013 con las siguientes cifras:

- Capacidad de financiación: más de 400.000 €.
- **Remanente de Tesorería para GG: 80.000 €.**
- RTGG descontando efecto FFPP: - 125.000 €.

¿**Debemos** emplear los 80.000 € en **amortizar deuda** o **podemos** utilizarlo para **incrementar partidas** que tengan falta de crédito?



## CONSULTA SOBRE DESTINO DEL REMANENTE DE TESORERIA

### RESPUESTA:

#### Artículo 32 LOEPSF: Destino del superávit presupuestario

1. En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en **superávit**, este **se destinará**, [...], **a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.**

2. [...]

3. A efectos de lo previsto en este artículo **se entiende por superávit la capacidad de financiación** según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.



## CONSULTA SOBRE DESTINO DEL REMANENTE DE TESORERIA

Una **interpretación literal** de este artículo obligaría a este Ayuntamiento a **reducir endeudamiento** de forma anticipada por importe superior a **400.000 euros**.

Sin embargo, **la DA 6ª de la LOEPSF**, introducida por la Ley Orgánica de Control de la Deuda Comercial, **ha flexibilizado el destino** que se ha de dar al superávit para las Corporaciones en las que concurren estas dos circunstancias:



## CONSULTA SOBRE DESTINO DEL REMANENTE DE TESORERIA

CONDICIONES PARA QUE SE APLIQUE LA FLEXIBILIDAD DE LA DISPOSICION ADICIONAL SEXTA DE LA LOEPSF:

1. No superar los **límites** que fija la LHL en materia de autorización de **operaciones de crédito**.
2. Que **hayan liquidado** el ejercicio anterior **con**:
  - **Capacidad de financiación**.
  - **Remanente de Tesorería para Gastos Generales **positivo** (una vez descontado el efecto de los préstamos del FFPP)**.



## CONSULTA SOBRE DESTINO DEL REMANENTE DE TESORERIA

### APARTADO 2 DE LA DA 6ª LOEPSF:

En 2014, a los efectos de la aplicación del artículo 32:

Se deberá destinar **la menor de las dos cantidades** anteriores (**CF y RTGG ajustado**) a los siguientes fines:

- a) Acreedores por OPAs.
- b) Inversiones financieramente sostenibles (sólo si PMP < 30 días y por un importe que no suponga incurrir en déficit en 2014).
- c) Resto: Amortización anticipada de deuda.



## CONSULTA SOBRE DESTINO DEL REMANENTE DE TESORERIA

De no haberse introducido con la DA 6ª el descuento del efecto de los préstamos del FFPP, ¿qué cantidad tendría que amortizar un Ayuntamiento que presentara los siguientes datos?

u3

CAPACIDAD DE FINANCIACIÓN	1.500.000 €
REMANENTE DE TESORERIA GG	1.800.000 €
DEUDA VIVA TOTAL	2.000.000 €
DEUDA VIVA POR PRESTAMOS FFPP	1.000.000 €
AMORTIZACIÓN DE DEUDA (antes de la DA 6ª LOEPSF)	1.500.000 €



## Diapositiva 8

---

u3

Lo veremos con un ejemplo mostrando lo que ocurriría si no hiciéramos ese descuento

usuario; 14/11/2014



## CONSULTA SOBRE DESTINO DEL REMANENTE DE TESORERIA

¿QUÉ SENTIDO TIENE QUE LA DA 6ª INTRODUZCA EL  
DESCUENTO DEL EFECTO DE LOS PRÉSTAMOS DEL FFPP  
EN LA CUANTÍA DEL RTGG A TENER EN CUENTA?

Perversión del art. 32	Importe previo	Amortización art. 32
DEUDA VIVA por préstamos anteriores	1.000.000 €	1.000.000 €
DEUDA VIVA POR PRESTAMOS FFPP	1.000.000 €	500.000 €

No tiene sentido obligar a amortizar préstamos concertados en 2012 y 2013. Al contrario, las últimas medidas del MINHAP han consistido en dar facilidades a los Ayuntamientos para pagarlos, aumentando en algunos casos el periodo de amortización hasta 20 años

## Diapositiva 9

---

**u4**

usuario; 14/11/2014

**u6**

Máxime cuando esos fondos que habría que destinar a la amortización supondrían un aumento de la morosidad, que es una de las cuestiones que quiere evitar la LOEPSF.

usuario; 14/11/2014



## **CONSULTA SOBRE DESTINO DEL REMANENTE DE TESORERIA**

### **CONCLUSIÓN:**

**El art. 32 de la LOEPSF hay que interpretarlo poniéndolo en relación con la DA 6ª, en las siguientes cuestiones:**

- 1. Para que exista obligación de amortización de deuda es necesario que existan simultáneamente Capacidad de Financiación y Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo (ese era el criterio del MINHAP incluso antes de la inclusión de la DA 6ª en la LOEPSF).**

## Diapositiva 10

---

**u7**

usuario; 14/11/2014



## CONSULTA SOBRE DESTINO DEL REMANENTE DE TESORERIA

2. El importe a amortizar será el menor de la Capacidad de Financiación y el RTGG positivo (descontado el efecto de los préstamos del FFPP)

Los préstamos del FFPP que se utilizaron para pagar Obligaciones Reconocidas Pendientes de Pago mejoraron el Remanente de Tesorería por la simple conversión de deuda comercial a corto plazo en deuda financiera a largo plazo, sin que ello supusiera una mejora de la solvencia de la entidad.



## CONSULTA SOBRE DESTINO DEL REMANENTE DE TESORERIA

En consecuencia, ese **superávit ficticio en el RTGG** con el que cuenta el Ayuntamiento de la consulta:

1. **No ha de destinarse a amortización anticipada de deuda.**
2. **Tampoco se puede destinar a la financiación de nuevos gastos (por la misma razón: se trata de un Remanente ficticio).**



## CONSULTA SOBRE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

### CONSULTA:

Este Ayuntamiento ha concertado un **leasing**, con **opción de compra** al final del mismo (4 años), en relación a un contrato de suministro, cuyas cuotas mensuales empezarán a pagarse en 2015.

¿El **pago de las cuotas** se deberá contabilizar a través del **capítulo 6** o del **capítulo 2** del Presupuesto de Gastos?

¿El **pago de las cuotas** afectará en 2015 y resto de ejercicios (hasta 4 en total) a la **Regla de Gasto**?





## CONSULTA SOBRE **ARRENDAMIENTO FINANCIERO**

### RESPUESTA A LA PRIMERA CUESTIÓN:

Las cuotas por el arrendamiento financiero incluyen los intereses y la cuota fija correspondiente a la recuperación del coste del bien y al ejercicio presupuestario (Orden Estructura Presupuestaria 2008):

Los **intereses** se consignarán en el presupuesto de gastos en el **concepto 358 Intereses por operaciones de arrendamiento financiero** y las cuotas al **concepto 648 Cuotas netas de intereses por operaciones de arrendamiento financiero**



## CONSULTA SOBRE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

### RESPUESTA A LA SEGUNDA CUESTIÓN:

El arrendamiento financiero tiene una **diferente imputación temporal** en la **contabilidad presupuestaria** y en el **SEC**.

En consecuencia, se ha de calcular el oportuno **ajuste SEC** que tendrá efectos sobre la **Estabilidad Presupuestaria** y sobre la **Regla de Gasto**.



## CONSULTA SOBRE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

**Ejemplo:**

**El 1 de diciembre de 2014 el Ayuntamiento va a formalizar un contrato de arrendamiento financiero sobre un vehículo cuyo valor actual asciende a 31.400 €.**

**El pago se hará en cuatro cuotas anuales de 7.000 € y una cuota más del mismo importe en el momento de la opción de compra.**



# CONSULTA SOBRE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

## CUADRO DE AMORTIZACIÓN

fecha	IMPORTE CUOTA TOTAL	INTERESES	AMORTIZACION
1 de diciembre de 2014	7.000 €	0 €	7.000 €
1 de diciembre de 2015	7.000 €	1.400 €	5.600 €
1 de diciembre de 2016	7.000 €	1.200 €	5.800 €
1 de diciembre de 2017	14.000 €	1.000 €	13.000 €
<b>TOTALES</b>	<b>35.000 €</b>	<b>3.600 €</b>	<b>31.400 €</b>



# CONSULTA SOBRE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

## IMPUTACION PRESUPUESTARIA Y AJUSTES SEC POR ARRENDAMIENTO FINANCIERO

<b>AÑO</b>	<b>Capítulo 3 (concepto 358)</b>	<b>Capítulo 6 (concepto 648)</b>	<b>según SEC Capítulo 6 INVERSIÓN</b>	<b>DIFERENCI A</b>	<b>AJUSTE SEC REGLA DE GASTO</b>	<b>AJUSTE SEC ESTABILIDAD</b>
<b>2014</b>	0 €	7.000 €	<b>31.400 €</b>	24.400 €	+ 24.400 €	- 24.400 €
<b>2015</b>	1.400 €	5.600 €	<b>0 €</b>	- 5.600 €	- 5.600 €	+ 5.600 €
<b>2016</b>	1.200 €	5.800 €	<b>0 €</b>	- 5.800 €	- 5.800 €	+ 5.800 €
<b>2017</b>	1.000 €	13.000 €	<b>0 €</b>	- 13.000 €	- 13.000 €	+ 13.000 €
<b>TOTALES</b>		31.400 €	31.400 €	0 €	0 €	0 €



## CONSULTA SOBRE ARRENDAMIENTO FINANCIERO

### REGISTRO EN CONTABILIDAD FINANCIERA SEGUN NUEVA ICAL

A la **firma del contrato** habrá que realizar un **asiento directo** dando de alta el **inmovilizado** y, al mismo tiempo, el **pasivo financiero**:

1 de diciembre de 2014				
31.400	218	Elementos de transporte a		
		Acreeedores por arrendamiento financiero a largo plazo	174	24.400
		Acreeedores por arrendamiento financiero a corto plazo	524	7.000



# CONSULTAS SOBRE EL REGISTRO DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

## CONSULTA PRIMERA:

1.- ¿Cómo se enlaza o coordina el **registro de entrada de facturas electrónicas** con el **registro electrónico de entrada general** del Ayuntamiento (artículo 6.4 de la Ley 25/2013)?

*¿Hay que imprimir las facturas electrónicas y, luego, darles un número en el registro de entrada general del Ayuntamiento?*

*Si es así, ¿habría que poner, por ejemplo, en las Bases de Ejecución del Presupuesto, algo al respecto ya que la responsabilidad del registro de entrada general del Ayuntamiento es de la Secretaría y la responsabilidad de las facturas electrónicas es de la Intervención?*



## CONSULTA SOBRE EL REGISTRO DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

2.- ¿La factura electrónica *implica, en todo caso, la tramitación de un expediente electrónico?*

3.-¿La factura electrónica *requiere, en todo caso, que la conformidad y/o disconformidad a la misma se dé mediante certificado electrónico?*

Si es así, entonces, *todas las personas del Ayuntamiento que den conformidad a las facturas tendrían que tener su certificado electrónico, ¿no?*





## CONSULTA SOBRE EL REGISTRO DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

4.- En un Ayuntamiento pequeño:

*¿Es más conveniente poner un **único código para la Oficina contable (OC), para el Órgano Gestor (OG) y para la Unidad Tramitadora (UT)** ya que, al fin y al cabo la tramitación de las facturas la realiza la Intervención (aún cuando la Intervención no sea ni el Órgano Gestor ni la Unidad Tramitadora)?*

*¿Qué código se tendría que poner en este supuesto de código único?*



# CONSULTA SOBRE EL REGISTRO DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

## CONSULTA SEGUNDA:

Teniendo en cuenta la redacción del articulado de la **Ley 25/2013**

### **Artículo 3. Obligación de presentación de facturas en el registro**

*El proveedor que haya expedido la factura por los servicios prestados o bienes entregados a cualquier Administración Pública, tendrá la obligación, a efectos de lo dispuesto en esta Ley, de presentarla ante un registro administrativo, en los términos previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación de servicios. En tanto no se cumplan los requisitos de tiempo y forma de presentación establecidos en esta Ley no se entenderá cumplida esta obligación de presentación de facturas en el registro.*



# CONSULTA SOBRE EL REGISTRO DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

## Artículo 6. Punto general de entrada de facturas electrónicas

1. *El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, dispondrán de un punto general de entrada de facturas electrónicas a través del cual se recibirán todas las facturas electrónicas que correspondan a entidades, entes y organismos vinculados o dependientes. No obstante lo anterior, las Entidades Locales podrán adherirse a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione su Diputación, Comunidad Autónoma o el Estado. Asimismo, las Comunidades Autónomas podrán adherirse a la utilización del punto general de entrada de facturas electrónicas que proporcione el Estado.*
2. *El punto general de entrada de facturas electrónicas de una Administración proporcionará una solución de intermediación entre quien presenta la factura y la oficina contable competente para su registro.*
3. *El punto general de entrada de facturas electrónicas permitirá el envío de facturas electrónicas en el formato que se determina en esta Ley. El proveedor o quien haya presentado la factura podrá consultar el estado de la tramitación de la factura.*



# CONSULTA SOBRE EL REGISTRO DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

## *Artículo 6. Punto general de entrada de facturas electrónicas*

**4. Todas las facturas electrónicas presentadas a través del punto general de entrada de facturas electrónicas producirán una entrada automática en un registro electrónico de la Administración Pública gestora de dicho punto general de entrada de facturas electrónicas, proporcionando un acuse de recibo electrónico con acreditación de la fecha y hora de presentación.**

*5. El punto general de entrada de facturas electrónicas proporcionará un servicio automático de puesta a disposición o de remisión electrónica de las mismas a las oficinas contables competentes para su registro.*

*6. La Secretaría de Estado de Administraciones Públicas y la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos determinarán conjuntamente las condiciones técnicas normalizadas del punto general de entrada de facturas electrónicas.*



## CONSULTA SOBRE EL REGISTRO DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS

Se desprende que es necesario que exista una interrelación entre el punto general de entrada de facturas y el registro general de la corporación o se puede “entender o configurar” como un registro auxiliar del general sin que exista dicha interrelación.

Y teniendo en cuenta que no en todas las entidades se usa la misma aplicación informática de registro y contabilidad, posibles soluciones.



## *Diputación de Granada*

*Asistencia a Municipios*

*Nuevas Tecnologías*

### **RESUMEN DE TAREAS CONTABLES ANTES DE FIN DE AÑO**

- Completar la migración de cuentas bancarias para adaptarlas al esquema SEPA.
- Preparar el ejercicio 2015.
- Activar el Nuevo Plan Contable.
- Darse de alta en FACE u otro Punto General de entrada de facturas electrónicas.
- Depurar saldos contables.



## *Diputación de Granada*

*Asistencia a Municipios*

*Nuevas Tecnologías*

***MUCHAS GRACIAS  
POR SU ATENCIÓN***